

Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad por el que se concede una subvención directa a favor de "Asociación España con ACNUR" para la anualidad 2024.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas, por Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la concesión una subvención directa a la Asociación España con ACNUR, con N.I.F. G80757560 correspondiente al año 2024, por importe de 611.000 euros, para la realización de actividades del proyecto "*Protección y asistencia para la población víctima del conflicto de Ucrania, 2ª fase*" con cargo a la aplicación presupuestaria "otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" 001/180/232.90/489.01 del Programa de Cooperación al Desarrollo del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

SEGUNDO. -Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención establecido en el Anexo I, que incluye el Anexo II Ficha de objetivos y el Anexo III Presupuesto, agregado a este Decreto.

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
José Fernández Sánchez



ANEXO I

Régimen Jurídico para la concesión de una subvención directa a favor de la Asociación España con ACNUR para la realización del proyecto "Protección y asistencia para la población víctima del conflicto de Ucrania, 2ª fase"

1.- Objeto de la subvención

El objeto de esta subvención, de concesión directa, es financiar a la Asociación España con ACNUR para la realización del proyecto "Protección y asistencia para la población víctima del conflicto de Ucrania, 2ª fase"

La subvención se encuadra en el Marco estratégico de Ciudadanía Global y Cooperación Internacional para el Desarrollo de la ciudad de Madrid 2022-2025, en concreto en el ámbito estratégico 4 "Las personas en el centro" cuyo objetivo general es contribuir a reducir la pobreza y el hambre en el mundo, promoviendo que todos los seres humanos puedan desarrollar su potencial, especialmente en las situaciones de crisis humanitaria, siendo la línea de acción "erradicar la pobreza extrema".

El resultado esperado (R), los indicadores objetivamente verificables (IOV), las fuentes de verificación (FV) propuestas para la evaluación de los resultados se incluyen en el Anexo II Ficha de objetivos, así como el Anexo III Presupuesto del proyecto, formando parte de este régimen jurídico.

2.- Naturaleza jurídica de la subvención

La presente subvención se configura como una subvención de concesión directa al amparo de lo establecido en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y artículo 23.2.c) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRGS).

La presente subvención se rige, por tanto, según lo establecido en el capítulo XI de la OBRGS que regula el Régimen especial de las subvenciones para acción humanitaria.

El artículo 58 de la OBRGS define como acción humanitaria, entre otras, la siguiente: apartado b) "en supuestos de emergencia: atender mediante acciones de asistencia y protección a las víctimas de los desastres, ya sean naturales o causados por el ser humano como los conflictos armados y de sus consecuencias directas. Dichas acciones irán orientadas a aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia y proteger los derechos" y en el apartado e) "la protección de víctimas: apoyar las acciones de protección en favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes". Categoría en la que se encuadra el actual proyecto. Por su parte, el artículo 60 establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones en determinadas situaciones, incluyendo en sus apartados b) y e) las previstas en el artículo 58.b) y e) relativas a supuestos de emergencia y protección de víctimas.

3.- Beneficiario de la subvención.

2

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 14:50:38

CSV : 1N3HH3UMAO7LBQCU



La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación España con ACNUR, N.I.F.: G80757560.

4.- Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones de la Entidad beneficiaria, conforme al artículo 16 de la ORBGS, son las siguientes:

- 1.Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2.Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 3.Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4.Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.Hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- 6.Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.Adoptar las medidas de difusión que, en su caso, se determinen en la presente Ordenanza, haciendo constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid, en los términos que se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.
- 9.Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la ORBGS.

Junto a estas obligaciones recogidas en la ORBGS, tendrá la entidad, asimismo, a efectos del seguimiento y comprobación, las siguientes obligaciones

10. Si durante la ejecución del Proyecto se produjera una modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el beneficiario habrá de notificarlo de forma inmediata, solicitando a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo la correspondiente modificación del proyecto. La solicitud será valorada por dicha Dirección General en calidad de órgano instructor, el cual elevará una propuesta de resolución al Titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

De acuerdo con el artículo 20 de la ORBGS, las condiciones de la subvención solo podrán modificarse cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma. Dicha modificación

3

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 14:50:38

CSV : 1N3HH3UMAO7LBQCU



no podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no podrá dañar derechos de terceros y la solicitud por parte del beneficiario deberá realizarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o actividades propuestas.

11. Podrá ser ampliado, sin necesidad de autorización previa y hasta un máximo de tres meses, el plazo de ejecución de las actividades, siempre que se comunique y se justifique esta ampliación con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

12. Evitar el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y utilizar una comunicación inclusiva durante todo el período de ejecución de la subvención concedida.

13. Finalizado el proyecto, la entidad beneficiaria elaborará una nota informativa a efectos de su publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid para su difusión y conocimiento, en la que, de forma breve, se informe de los resultados obtenidos en el proyecto. Dicha nota se redactará con un lenguaje claro e inclusivo incorporando elementos visuales que faciliten su comprensión.

14. Incluir en el informe final datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando datos desagregados por sexo. Así como, una referencia al impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada.

5.- Cuantía de la subvención.

La propuesta de otorgamiento de la presente subvención asciende a seiscientos once mil euros (611.000€), imputándose a la aplicación presupuestaria 001/180/232.90/489.01 "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Cooperación Internacional del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

6.-Costes indirectos.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la Asociación España con ACNUR a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda y que la OBRGS fija en un máximo del 8% de los costes directos válidamente justificados. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La Asociación España con ACNUR, a efectos de justificar el porcentaje de costes indirectos aplicados del 6,5%, presenta y se incorpora al expediente el documento "Política y procedimientos del ACNUR sobre la aplicación del tipo de los costes indirectos de apoyo a las contribuciones con fines específicos".

7.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto es de 7 meses, comenzando el 1 de noviembre de 2024 y finalizando el 31 de mayo de 2025.

8.- Pago de la subvención.

Debido a la naturaleza de la subvención, a la condición de la Asociación España con ACNUR como entidad sin fin de lucro y a que sus recursos económicos proceden con carácter exclusivo de las aportaciones voluntarias de particulares y de las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, considerando lo establecido en los artículos 48 y 65 de la OBRGS, el pago se tramitará una vez concedida la subvención de forma anticipada, con carácter previo a la justificación de la subvención.



El porcentaje del pago anticipado será del 100%.

9.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

10.- Entidades participantes

Entidad solicitante: Asociación España con ACNUR

Entidades ejecutoras: Asociación ACNUR en Ucrania

11.- Subcontratación

En casos de dificultad extrema en el terreno derivadas de conflictos abiertos como en este caso, con carácter excepcional, pueden subcontratarse algunos servicios. Por ello, se permite la subcontratación, hasta el 100% del importe de la subvención.

12.- Modalidad de justificación

La justificación se hará según el artículo 68 de la ORBGS, que establece el régimen especial de justificación para Organismos Internacionales. La entidad beneficiaria estará obligada a justificar el cumplimiento de los requisitos, las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el proyecto.

Dichas normas, así como la forma específica de auditar y justificar de ACNUR, están reconocidas como parte del ordenamiento jurídico español, y se amparan, entre otros, en tratados como la Carta de las Naciones Unidas, firmada en San Francisco el 26 de junio de 1945, el Reglamento financiero para los Fondos de Contribuciones Voluntarias Administrados por el Alto Comisionado para los Refugiados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 7 de octubre de 1999, la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946, del que el reino de España es parte desde el 13 de julio de 1974; y el Estatuto de la Oficina del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, adoptado por la asamblea General en su resolución 428, de 14 de diciembre de 1950. Esos tratados establecen, en relación con las Naciones Unidas y los Organismos y Agencias de ella dependientes como es el caso de ACNUR, un específico sistema de justificación del uso y destino de los fondos que puedan recibir de las Administraciones Públicas o de personas o entidades privadas que incluye la expedición de un recibo oficial por cada contribución recibida, y la exención a ACNUR de presentar facturas de sus proveedores que respalden las que este organismo emite.

La Asociación España con ACNUR (Comité Español del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR/UNHCR) estará obligada a presentar la siguiente documentación justificativa:

- Informe técnico Final junto con el Certificado emitido por la entidad solicitante de que el proyecto ha sido ejecutado en su totalidad y la consecución de objetivos.
- Copia del ingreso de subvención en la cuenta de la entidad solicitante
- Documentación acreditativa del envío de fondos a la contraparte local



-Copia de la transferencia bancaria efectuada por parte de la entidad solicitante a la contraparte local

-Certificado emitido por la entidad solicitante del desglose de la transferencia bancaria efectuada a la contraparte local

-Certificado emitido por la entidad solicitante de la no existencia de gastos e intereses de los fondos otorgados el tiempo que estuvieron depositados en la cuenta de la entidad solicitante antes de ser transferidos a la contraparte local

-Documentación acreditativa de la recepción de fondos por la contraparte local

-Factura expedida por ACNUR/UNHCR, firmada digitalmente, correspondiente al ingreso recibido.

Los costes indirectos imputados como gasto a la subvención con el límite del porcentaje establecido en el apartado 6, serán justificados mediante certificación del responsable de la Entidad, conforme a lo señalado en el artículo 51 de la OBRGS.

13.- Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto objeto de subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

La vigencia de la presente subvención estará comprendida desde su firma hasta el 31 de mayo de 2025. A efectos administrativos, podrán ser incluidas en la justificación de gastos las actividades que, siendo objeto de la subvención, hayan comenzado con anterioridad a la fecha de su firma, siempre que se hayan realizado a partir del 1 de noviembre de 2024 y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención.

14.- Causas y procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la ORBGS, según el procedimiento contemplado en el art. 42 del mismo texto legal.

15.- Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA 50, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

16.- Normativa aplicable.



La concesión de la presente subvención, además de por el régimen jurídico aprobado por el Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y unido como Anexo a la resolución de concesión de la misma, se registrará por:

- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid, acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

A su vez, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

17.- Protección de datos de carácter personal.

La Asociación España con ACNUR y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por esta subvención serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose específicamente a:

- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma.

Los documentos que la Asociación España con ACNUR remita a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo con motivo de la justificación de la subvención, que contengan datos relativos a personas físicas como listados de asistentes u otros similares, deberán haber sido sometidos a un procedimiento de disociación o seudonimización como uso de iniciales de nombres y apellidos de las personas u otros, de manera que dichos datos no puedan atribuirse a una persona física identificada o identificable.



ANEXO II
FICHA DE OBJETIVOS

PROYECTO:	Protección y asistencia para la población víctima del conflicto en Ucrania, 2ª fase.
-----------	--

RESULTADO 1 (R.1)¹

R.1. Mejoradas las condiciones de vida de 2.338 desplazadas/os internas/os mediante la provisión de ayudas de emergencia en efectivo.		
Indicadores objetivamente verificables (I.O.V.)	Valor indicador	Fuentes de verificación (F.V.)
I.O.V. 1.1 Al menos 2.338 desplazadas/os internas/os en Ucrania tienen acceso a una ayuda de emergencia en efectivo.	2.338	Informes actualizados de ACNUR/ UNHCR sobre la Emergencia de Ucrania (factsheets, updates, sitreps) que contengan datos sobre las actividades de ACNUR en la zona de intervención y Documentos Gráficos.

ACTIVIDADES (A.1.)

A.1	Actividad ²	Descripción
A.1.1	Distribución de una ayuda de emergencia en efectivo para hacer frente a las necesidades más acuciantes de las personas desplazadas internas en Ucrania.	Se trata de la distribución de 3.600 UAH (moneda ucraniana) que al cambio actual suponen 82 euros, mensuales por persona y durante 3 meses. Gracias a este importe, estas personas desplazadas dentro de Ucrania podrán hacer frente a sus gastos básicos del día a día. Este proyecto recoge 2 rondas de distribución (de 3 meses cada una) Previamente a la distribución de la ayuda se realiza el análisis y selección de la población beneficiaria de la misma, y posteriormente, se realiza el Monitoreo Post Distribución, donde se analiza el gasto final que ha realizado la población receptora.

¹ Incluir tantos cuadros y filas para resultados, indicadores y actividades como se precisen, adecuando la numeración que corresponda.

² Enunciar y describir la actividad

Información de Firmantes del Documento





CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	Actividad / Meses	Noviembre 2024	Diciembre - 2024	Enero - 2025	Febrero - 2025	Marzo - 2025	Abril - 2025	Mayo - 2025
R.1	A.1.1. ¹ Distribución de una ayuda de emergencia en efectivo para hacer frente a las necesidades más acuciantes de las personas desplazadas internas en Ucrania.	X	X	X	X	X	X	X

Información de Firmantes del Documento





ANEXO III

PRESUPUESTO DESGLOSADO	ANEXO 2 - PRESUPUESTO POR PARTIDAS INTERVENCIÓN ACCIÓN HUMANITARIA						
		COSTE UNITARIO	TOTAL	CONTRIBUCIONES EXTERIORES			TOTAL
SUBPARTIDAS / FINANCIADORES	Cantidad	Coste / U	Euros	AYTO MADRID	ONGD SOLICITANTE	OTROS APORTES	
A. COSTES DIRECTOS							
A.1. Equipos y Suministros			573.708,92	573.708,92	-	-	573.708,92
A.2. Personal			-	-	-	-	-
A.3. Viajes y estancias			-	-	-	-	-
A.4. Funcionamiento			-	-	-	-	-
A.4.1.. Actividades			-	-	-	-	-
A.4.2. Gtos. de Gestión			-	-	-	-	-
TOTAL COSTES DIRECTOS			573.708,92	573.708,92	-	-	573.708,92
B. COSTES INDIRECTOS							
TOTAL COSTES INDIRECTOS				37.291,08	-	-	37.291,08
% de Costes Indirectos S/CD				6,50%			
TOTAL GENERAL				611.000,00	-	-	611.000,00
				100%			

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/12/2024 14:50:38

CSV : 1N3HH3UMAO7LBQCU

